

**Asistencia al Contribuyente**

Junio/2011

**SEGURO NACIONAL DE SALUD**  
**INGRESO CAJAS DE AUXILIO O SEGUROS CONVENCIONALES**  
**Sustituye Comunicado 013/2011 – Mayo/2011**

Atendiendo a las modificaciones introducidas por Ley 18.731 de 7/1/2011, a partir del mes **de Julio/2011** ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud los trabajadores incluidos en Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad.

Ante tales circunstancias los trabajadores beneficiarios tienen derecho a la cobertura médica a través de los prestadores de salud, así como atribuyen el mismo amparo a sus familiares:

- ✓ Hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
- ✓ Cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo<sup>1</sup> (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

Con el fin de facilitar la gestión de los contribuyentes y usuarios del sistema, se realiza el siguiente resumen general, haciendo énfasis en los aspectos relacionados con los cambios que se producen en el régimen de aportación:

**1. Beneficiarios del Seguro Nacional de Salud**

Para reunir la condición de beneficiario de la cobertura médica propia y de su familia a cargo, el trabajador debe cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales o percibir una retribución mayor o igual a 1,25 BPC<sup>2</sup>.

En caso de no cumplir dichos mínimos, el empleador tiene la potestad de incorporarlo o mantenerlo en el sistema, asumiendo el costo correspondiente (pago del complemento de cuota mutual).

**2. Declaración del Trabajador**

Los trabajadores deben completar y entregar **al empleador** el formulario unificado de la Declaración del Trabajador, el cual contempla por la positiva o por la negativa las siguientes situaciones:

- Hijos a cargo menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o de su cónyuge o concubino
- Cónyuge o concubino a cargo que no posea por sí mismo la cobertura médica del SNS y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino)

Dicho formulario se encuentra disponible en la página web de BPS: [Acceder a Formularios](#)

La declaración **debe permanecer en poder de la empresa** ya que respalda el porcentaje de retención de aportes personales que se realiza al trabajador.

<sup>1</sup> El ingreso de los cónyuges es gradual atendiendo a la cantidad de hijos a cargo.

<sup>2</sup> 1,25 BPC equivale a \$ 2.783, considerando el valor BPC vigente desde enero/2011 \$ 2.226.

**Comunicado 017/2011**

En el caso de concubinato, de no tener ese vínculo registrado en BPS, deberá concurrir con el talón de la Declaración a las oficinas de BPS, Colonia y E. Acevedo, Sección Base de Datos corporativa a registrar el mismo.

### 3. Códigos de Seguro de Salud

Las empresas deberán modificar la información relacionada con los códigos de Seguro de Salud ajustándola a la situación de cada trabajador, según el siguiente detalle:

SS	Descripción
31	Afiliación mutual, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
32	Afiliación mutual, sin hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
33	Afiliación mutual, con hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual
34	Afiliación mutual, sin hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual
35	Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
36	Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo sin cónyuge / concubino Aporte gradual
37	Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual
38	Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual
21	Socios vitalicios, con hijos a cargo, sin cónyuge o concubino a cargo
22	Socios vitalicios, sin hijos a cargo sin cónyuge o concubino a cargo
23	Socios vitalicios, con hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo
24	Socios vitalicios, sin hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo
39	Empleado en subsidio Aporte gradual
41	Empleado amparado a BSE Aporte gradual
40	Contribuyente no beneficiario afiliación mutual Aporte gradual

### 4. Formas de realizar la modificación del Seguro de Salud

- ✓ Por Conexión Remota GAFI – para empresas adheridas
- ✓ Por servicio en línea de “Modificación Seguro de Salud”, ingresando en la dirección [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy) Servicios en Línea /Todos los servicios/ para todos los usuarios ya que no requiere registro.

### 5. Aportación al SNS

Monto imponible- los aportes personales y patronales al Seguro Nacional de Salud, se calculan sobre todos los conceptos que son gravados por montepío.

Régimen gradual - de conformidad con lo establecido por el art. 24 de la Ley 18.731 de 7/1/2011, las contribuciones patronales y personales al Fondo Nacional de Salud (FONASA) se realizarán conforme al siguiente cuadro que indica la vigencia de cada aporte:

Aporte	Código de pago	Tasa	Vigencia
Aporte patronal	8.1	5%	1/7/2011
Ap. Patronal- Complemento de cuota mutual	87	----	1/7/2011
Aporte personal	8.2	3%	Gradual
Aporte personal con cónyuge	108	2%	1/7/2011
Aporte personal con hijos (*)	108	3%	Gradual
Aporte personal sin hijos(*)	108	1,5%	Gradual

(\*) Los trabajadores con ingresos hasta 2,5 BPC no tributan el aporte del código de pago 108.

#### 5.1. Aportes personales graduales

La gradualidad para aquellos trabajadores con ingresos superiores a 2,5 BPC, según tengan o no hijos a cargo se ajusta al siguiente detalle:

✓ Sin hijos a cargo

Aporte	Código pago	1/7/2011	1/1/2012	1/1/2013	1/1/2014	1/1/2015
Aporte personal	8.2	0	1,5%	2,5%	3%	3%
Aporte personal sin hijos	108	0	0	0	0,5%	1,5%

✓ Con hijos a cargo

Aporte	Código pago	1/7/2011	1/1/2012	1/1/2013	1/1/2014	1/1/2015
Aporte personal	8.2	0	1,5%	2,5%	3%	3%
Aporte personal con hijos	108	1,5%	1,5%	1,5%	2%	3%

Para aquellos trabajadores con ingresos hasta 2,5 BPC, la gradualidad se limita a aporte contemplado en el código de pago 8.2.

## 5.2. Aportes patronales

Aporte patronal básico – La tasa es del 5% sobre las remuneraciones sujetas a montepío, con excepción del concepto aguinaldo que se encuentra exonerado de dicho aporte.

Complemento de Cuota Mutua – Se calcula cubriendo la diferencia entre las contribuciones básicas totales (sin considerar la gradualidad) y el valor de la cuota mutua por cada trabajador beneficiario.

$$\text{CCM} = (\text{N}^\circ \text{ de beneficiarios} \times \text{Valor cuota mutua}) - (\text{aporte básicos patronal } 5\% + \text{personal } 3\%)$$

## 6. Tasa de contralor

La tasa de contralor que abonan las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales, que se calcula sobre los importes recaudados, quedó establecida con la siguiente gradualidad:

Concepto	Código pago	1/7/2011	1/1/2012	1/1/2013	1/1/2014	1/1/2015
Tasa	89	0,4%	0,3%	0,2%	0,1%	0%

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001.